

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ESPEDIENTE KODEA: 2023K2

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de los errores, acciones u omisiones realizadas durante la vigencia de la póliza y en el ejercicio de sus actividades profesionales del personal técnico titulado y/o graduado, que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales a terceros, siempre que sean empleados del Ayuntamiento y ejerzan sus funciones para y por cuenta del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento cuenta con 17 concejales, de los cuales 10 mas el Alcalde forman parte del equipo de Gobierno. Además el Ayuntamiento cuenta con 119 empleados entre funcionarios y laborales, entre los cuales 40 son personal tecnico directivo. Además los concejales y Alcalde forman parte de la Junta General y del consejo de administración de tres empresa publicas, concretamente Oñargi S.L (distribuidora de energía electrica, capital 100% del Ayuntamiento), Merkaña S.L (comercializadora de energia electrica y telecomunicaciones capital 100% del Ayuntamiento) y Oñatiko Ur Jauziak S.A (produccion de energia hidroelectricita capital 81% del Ayuntamiento).

Conceptos	Oñargi, S.L.	Merkaña, S.L.	Oñatiko Ur jauziak, S.A.
Año de creación	1999	2002	1989
Activo corriente	1.121.992,86 €	281.234,14 €	1.015.340,00 €
Total activos	6.997.474,85 €	375.622,30 €	4.507.556,00 €
Pasivo corriente	1.225.407,43 €	23.900,08 €	57.472,00 €
Capital social	30.051,00 €	30.051,00 €	2.989.775,00 €
Resultado del ejercicio	179.855,06 €	13.667,92 €	183.215,00 €
Patrimonio neto	4.278.040,85 €	343.629,26 €	4.450.084,00 €
Nº de empleados	5	2	4
Facturación último ejercicio	1.581.465,93 €	250.399,94 €	614.258,00 €

SINA1a428b20-4185-42b0-8942-2bae79d4bfce

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- .- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- .- La actuación profesional del personal social dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).
- .- La actuación profesional de arquitectos, aparejadores, ingenieros, interventor, tesorero, secretario municipal, y técnicos de administración general y responsables de los distintos servicios municipales, siempre que estos profesionales sean empleados, funcionarios o laborales, del Ayuntamiento y actúen en nombre y por cuenta de éste.

Garantía	Suma asegurada por siniestro	Suma asegurada por anualidad
Responsabilidad frente a la Administración Pública	500.000	500.000

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Bajo los términos, condiciones y exclusiones del presente Pliego, se entiende y se acuerda que el asegurador abonará las pérdidas incurridas por el asegurado como consecuencia de acto culposo cometido por el asegurado en el ejercicio de sus funciones que: haya tenido lugar con posterioridad a la fecha de retroactividad; y que haya dado lugar a una reclamación contra el asegurado presentada por primera vez durante el período de seguro.

El precio de licitación anual para este lote, objeto de mejora por parte de los licitadores, impuestos incluidos, será de: 5.000 €

2.- DEFINICIONES.

Por acto culposo se entenderá cualquier acto u omisión incorrecto y cualquier práctica de empleo indebida.

Por acto u omisión incorrecto se entenderá cualquier error, omisión, vulneración o incumplimiento negligentes o culposos, de obligaciones o deberes del asegurado, así como declaración inexacta o incierta, quebrantamiento de la confidencialidad debida (incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, las vulneraciones de normas relativas a la protección de datos) que tengan lugar exclusivamente en el ejercicio de sus funciones como autoridad o personal, ya sean estos reales o presuntos.

Por Administración pública se entenderá el tomador de la póliza Ayuntamiento de Oñati y sus entidades administrativas dependientes.

Se entenderá por Asegurado, cualquier persona física que hubiera sido, sea o durante el período de seguro se convierta en autoridad o personal de la Administración Pública, pero únicamente en relación con el ejercicio de su autoridad o funciones. Así como, la Administración pública, únicamente en relación con una reclamación por prácticas de empleo indebidas. También formará parte del término de asegurado cualquier persona con contrato en prácticas al servicio de la administración pública, únicamente en relación con una reclamación por prácticas de empleo indebidas.

El término "asegurado" no incluye a ninguna persona externa a la Administración Pública.

Por "autoridad" o "personal" se entenderá cualquier persona física que preste sus servicios profesionales en la Administración Pública mediante una relación de carácter continuado regida por el derecho público o privado (funcionarios de carrera, funcionarios interinos, Personal laboral, arquitectos y personal técnico municipal), así como los cargos electos y los cargos políticos.

Por "entidad administrativa dependiente" se entenderá cualquier entidad, corporación o institución de derecho público sometida al control, decisión y tutela del tomador de la póliza (incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo, las juntas de compensación, las federaciones públicas, o los patronatos públicos).

La definición "entidad administrativa dependiente" no incluye ninguna compañía mercantil, caja de ahorro o institución financiera de cualquier clase, incluidas aquellas que permitan el acceso a la financiación, estén o no reguladas por el Banco de España, la CNMV, o cualquier organismo de similar naturaleza en España o en otra jurisdicción., ni ningún ente de derecho público sujeto al derecho privado.

Por "entidad externa" se entenderá cualquier entidad de derecho público o derecho privado en la que la administración pública tenga una participación o interés suficiente como para nombrar a un representante en su órgano de gobierno (incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, las sociedades públicas, fundaciones públicas, consorcios o universidades públicas).

La definición "entidad externa" no incluye: (i) una entidad cuyos fondos propios sean negativos a la fecha de efecto de la primera anualidad de póliza y siguientes períodos de seguros; (ii) una entidad que sea una institución financiera, incluidas aquellas que permitan el acceso a la financiación, estén o no reguladas por el Banco de España, la CNMV, o cualquier organismo de similar naturaleza en España o en otra jurisdicción.

La presente extensión no aplica a las reclamaciones presentadas por la propia entidad externa, ya sea directamente o por medio de sus administradores, directivos o cargos equivalentes.

3.- AMBITO DE COBERTURA DE LA PÓLIZA OBJETO DE CONTRATO

- Ámbito territorial nacional: Todo el mundo (excepto EEUU).
- Fecha de retroactividad de la póliza: ilimitada

4.- COBERTURAS DE LA PÓLIZA:

A. Responsabilidad frente a la Administración Pública:

1. Acción de regreso

El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por la Administración Pública en vía de regreso por un acto u omisión incorrecto, así como el que derive del trámite previo de información.

2. Acción por daños a sus bienes y derechos

El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por la Administración Pública por daños a sus bienes y derechos alegando un acto u omisión incorrecto.

3. Acción por responsabilidad contable

El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una investigación del Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas de una Comunidad Autónoma) a un asegurado por un acto u omisión incorrecto.

B. Responsabilidad frente a terceros:

El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada por un tercero contra un asegurado por un acto u omisión incorrecto.

C. Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas de la autoridad o personal:

El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada por cualquier persona contra la autoridad o personal por prácticas de empleo indebidas.

D. Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas de la administración pública

El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada por cualquier persona contra la administración pública por prácticas de empleo indebidas.

E. Restitución de imagen:

El asegurador abonará - dentro del sublímite de indemnización indicado en este pliego, los gastos y honorarios razonables en los que incurra el asegurado, con el previo consentimiento por escrito del asegurador, para la contratación de servicios profesionales externos de

relaciones públicas (incluyendo el coste de posibles emisiones y publicaciones), con el objeto de mitigar o restituir el daño a su reputación a consecuencia de una reclamación.

F. Defensa y asistencia legal:

El asegurador abonará los gastos de defensa, y los gastos de investigación en los que incurra el asegurado en el ámbito de las coberturas de la póliza, siempre que los mismos cuenten con el previo consentimiento por escrito del asegurador.

5.- EXTENSIÓN DE COBERTURAS

A. Fianzas:

Las coberturas del presente pliego se extienden expresamente a las fianzas que resulten de una reclamación presentada contra un asegurado durante el periodo de seguro por un acto culposos.

La pérdida de la fianza establecida para responder de una comparecencia del asegurado, debida a su incomparecencia, obligará a éste o al tomador de la póliza al reintegro de los gastos que el asegurador hubiera pagado por este concepto.

De igual modo, y en caso de ser decretada por un juez o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria o si la reclamación no estuviera cubierta bajo el presente pliego, el asegurado o en su caso el tomador de la póliza, que a este objeto se adjudique, vendrá obligado a reintegrar al asegurador la cantidad correspondiente a la fianza prestada en caso de que dicha fianza fuera realizada o hubiera sido ejecutada.

B. Pérdida de documentos:

Las coberturas del presente pliego se extienden expresamente a la pérdida de los documentos de los que:

- el asegurado es legalmente responsable y
- que los documentos han sido destruidos, dañados, perdidos, deformados, eliminados o extraviados durante el período de seguro como consecuencia de un acto u omisión incorrecto del asegurado.

Los perjuicios incluirán los gastos razonables en los que incurra el asegurado, con el consentimiento previo por escrito del asegurador, para la sustitución o restauración de dichos documentos, siempre que:

- a) dicha pérdida o daño haya tenido lugar mientras los documentos están bajo la custodia del asegurado o de cualquier otra persona a quien el asegurado los ha confiado por razón del ejercicio habitual de sus funciones;

- b) los documentos hayan sido previamente objeto de una búsqueda diligente por parte del asegurado, en los casos de pérdida o extravío;
- c) el importe de la reclamación por dichos costes y gastos sean acreditados mediante facturas o justificantes que quedarán en todo caso sujetas a la aprobación de una persona competente nombrada por el asegurador con el consentimiento del asegurado; y
- d) la reclamación no se deba a perjuicios originados por desgaste, rotura y/o deterioro gradual, polilla y otros animales, o cualquier otra circunstancia que quede fuera del control del asegurado.

C. Cónyuge y pareja de hecho:

Las coberturas del presente pliego se extienden expresamente a cualquier reclamación basada en actos culposos cometidos por los asegurados y formulada contra el cónyuge o pareja de hecho legalizada de cualquier asegurado, y cuyo objeto sea el de obtener la reparación del daño por medio de los bienes que tienen en común.

D. Herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes:

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a cualquier reclamación basada en actos culposos cometidos por los asegurados y presentada contra herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes de los asegurados fallecidos o incapacitados jurídicamente o declarados en concurso que hayan solicitado una moratoria o una prórroga de pago.

E. Representantes en entidades externas:

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a cualquier reclamación basada en actos culposos cometidos por los asegurados en su condición de representante de la Administración Pública en el órgano de gobierno de una entidad externa.

La presente extensión no aplica a las reclamaciones presentadas por la propia entidad externa, ya sea directamente o por medio de sus administradores, directivos o cargos equivalentes.

F. Gastos de asistencia psicológica:

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a los gastos de asistencia psicológica incurridos a raíz de una reclamación presentada contra un asegurado durante el período de seguro por un acto u omisión incorrecto del asegurado.

G. Gastos de Emergencia

El asegurador aprobará con carácter retroactivo los gastos razonables en que el asegurado haya incurrido, en caso de darse una reclamación, si por razones de emergencia no hubiese sido posible obtener el previo consentimiento por escrito del asegurador.

6.- SUBLIMITES DE INDEMNIZACIÓN

- Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas: 500.000 €
- Pérdida de documentos: 150.000 €
- Gastos de asistencia Psicológica: 50.000 €
- Gastos de emergencia: 25.000 €
- Gastos de restitución de imagen: 300.000 €

7.- EXCLUSIONES A LAS COBERTURAS

Salvo mejora por parte de los licitadores, el asegurador no responderá ante ninguna pérdida derivada de:

- Actos dolosos o criminales una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:
 - o Beneficios o ventajas a los que, legalmente, el asegurado no tuviese derecho; o
 - o Actos dolosos, fraudulentos, deliberadamente antijurídicos, tipificados como delito o falta, o que sean voluntariamente contrarios a la ley, cometidos por cualquier asegurado.

Las exclusiones anteriores se aplicarán únicamente cuando dichas conductas sean así establecidas por sentencia o admitidas por declaración escrita o verbal del asegurado. En tales casos, el asegurado reembolsará al asegurador todos los gastos incurridos hasta la sentencia o declaración de admisión de responsabilidad.

- o Abuso de poder, prevaricación y cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito del asegurado contra la Administración Pública de acuerdo a la legislación vigente, en particular y a título ejemplificativo y no limitativo el "Título XIX - Delitos contra la Administración pública de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal" o cualquier otra normativa equivalente que la modifique o desarrolle.

Asimismo, y a efectos de las exclusiones anteriores los actos, errores u omisiones de un asegurado no se imputarán a otro asegurado.

- Hechos o circunstancias conocidos y procedimientos anteriores una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:
 - o cualquier hecho o circunstancia, real o supuesta, que con anterioridad a la primera fecha de efecto de esta póliza un asegurado hubiera podido razonablemente prever que daría lugar a una reclamación o

- cualquier procedimiento o reclamación iniciados o presentados con anterioridad a la primera fecha de efecto de este pliego o que estuvieran pendientes a dicha fecha, o las que derivaran de o en la que se alegara, en todo o en parte, hechos ya alegados en dicho procedimiento o reclamación anterior o pendiente;

Por "procedimiento" se entenderá cualquier procedimiento civil, penal, administrativo o cualquier investigación o inspección oficial, arbitraje o sentencia judicial.

- Patentes/ Secretos comerciales:

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la apropiación o uso indebido de secretos comerciales o en la infracción de patentes.

Por "secreto comercial" se entenderá aquella información de la que se derive un valor económico independiente, real o potencial, por el simple hecho de no ser generalmente conocida, y que otras personas, con los medios correctos, no puedan comprobar fácilmente dicha información para obtener una ventaja económica de su divulgación o uso.

- Conducta abusiva:

Una reclamación que alegue, derive de, se base o sea atribuida a:

- El arresto, detención, persecución o encarcelación ilícitas;
- La calumnia, injuria o cualquier clase de difamación;
- La persecución ilícita, abuso de poder, prevaricación y cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito contra la Administración Pública.

- Daños corporales y daños materiales:

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:

- Una lesión física, enfermedad, dolencia, fallecimiento o cualquier otro menoscabo de la integridad física; incluso si deriva de un "shock" nervioso precedente, estrés o angustia emocional, enfermedad mental;
- El daño o destrucción causada de forma directa o indirecta de propiedades tangibles, incluida la pérdida de uso de las mismas.

Esta exclusión no se aplicará a las reclamaciones por prácticas de empleo indebidas cuyo objeto sea la reparación de un daño moral o trastorno emocional.

- Vehículos a motor:

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la posesión, tenencia, custodia o utilización de vehículos a motor (incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo automóviles, motos, camiones, aviones, autobuses, tranvías, embarcaciones) así como toda

responsabilidad que derive de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobada por el RD Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, así como su normativa de desarrollo.

- Exclusión de riesgos concretos

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:

- La huelga, disturbios o cualquier forma de desorden civil.
- Un robo o hurto.
- El fuego o incendio.
- Catástrofes naturales.

- Guerra/Terrorismo

Una reclamación que alegue, derive de, se base en o sea atribuida a una guerra (ya sea declarada o no), acto terrorista, actividad belicosa, militar o de guerrilla, actos de sabotaje, uso de la fuerza de las armas, u hostilidades.

- Falta o inadecuación de seguro

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la omisión, falta de mantenimiento o puesta en vigor de una cobertura de seguro obligatorio.

- Contaminación

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:

- La presencia, descarga, derrame, liberación, migración o escape de sustancias tóxicas o contaminantes ya sean reales, supuestos o amenazas de los mismos; o
- Cualquier obligación de prevención, evitación o reparación que incumba al asegurado por virtud de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad Medioambiental, o de la normativa que la desarrolle; o
- Radiaciones ionizantes y contaminación nuclear de cualquier clase.

- Planes de empleo

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la infracción de cualquier obligación, deber o responsabilidad del asegurado en relación con planes o fondos de pensiones, planes de beneficios, planes de ahorros para la jubilación o cualesquiera otros programas de incentivos o ventajas para autoridades o personal.

- Responsabilidad contractual

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a una garantía o responsabilidad asumida o aceptada por el asegurado por acuerdo o bajo contrato, salvo que el asegurado hubiera igualmente incurrido en dicha responsabilidad aunque no hubiese existido dicho acuerdo o contrato.

- Responsabilidad por servicios públicos concretos

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida al funcionamiento y la actividad de hospitales, centros de salud, y, en general, servicios de asistencia sanitaria y de protección civil, centros de mayores, depósitos municipales, centros de detención, aeropuertos, así como estaciones de tren o autobuses.

- Responsabilidad administradores y directivos

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la actuación del asegurado como administrador, directivo de una entidad jurídica (que no sea una entidad administrativa dependiente o una entidad externa) o miembro de la comisión de control de un plan de empleo, en relación con el desarrollo de sus funciones de gestión en su condición de tal.

- Procedimientos por despido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en el Sector Público o cualesquiera otras reestructuraciones de plantillas de empleados o trabajadores públicos

Una reclamación por prácticas de empleo indebidas que solicite una indemnización legal por despido o cualesquiera otra reestructuración de plantilla de empleados o trabajadores públicos.

- Sanciones político económicas

El asegurador no responderá ante ninguna pérdida derivada de o que directa o indirectamente resulte o se base en sanciones. El asegurador no proporcionará cobertura, o será responsable de pagar una reclamación o proporcionará una indemnización bajo esta póliza que pudiera exponer al asegurador, su sociedad matriz o la entidad que en última instancia le controle, a la imposición de una sanción, prohibición o restricción bajo las Resoluciones de las Naciones Unidas, o de leyes o regulaciones sobre sanciones económicas o de comercio de la Unión Europea, Reino Unido o de los Estados Unidos de América, como consecuencia de proporcionar tal cobertura, pago de tal reclamación o de tal beneficio.

- Rebelión, sedición, desobediencia, usurpación de atribuciones y/o desordenes públicos

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida o sea atribuible a la responsabilidad de cualquier naturaleza (civil, penal, administrativa, contable, etc.) en que, directa o indirectamente, pudiera incurrir el asegurado como consecuencia de sus acciones u omisiones por:

- i. iniciar, tramitar, informar o dictar, acuerdos o actuaciones, de cualquier naturaleza, que puedan ser susceptibles de ser considerados delitos de rebelión, sedición, desobediencia y/o usurpación de atribuciones, de conformidad con la normativa de aplicación, o bien realizar cualesquiera otras actuaciones que, directa o indirectamente, pudieran suponer un acatamiento de las órdenes dictadas por superiores jerárquicos, autoridades administrativas, resoluciones, decretos, leyes u otra normativa aprobada en el marco de una actuación susceptible de ser considerada uno de los delitos mencionados o cooperar con, no impedir o no paralizar cualquier iniciativa que implique una actuación de las mencionadas;
- ii. llevar a cabo actuaciones de desórdenes públicos

La presente exclusión será aplicable sin necesidad de que las actuaciones u omisiones en cuestión y consiguiente existencia de responsabilidad hayan sido declaradas como fraudulentas, dolosas, antijurídicas o contrarias a la ley mediante sentencia.

El asegurador no anticipará los gastos de defensa, gastos de restitución de imagen, gastos de investigación o fianzas cuando resulte de aplicación la presente exclusión.

8.-LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Límites de Indemnización para la póliza (que los licitadores podrán mejorar):

- Límite de Indemnización asegurado por siniestro: 500.000 €.
- Límite de Indemnización asegurado por anualidad: 500.000 €.

9.- INFORMACIÓN ADICIONAL

Cifras de Población del municipio de Oñati: 11.480 habitantes (año anterior 11.537)

Cifra ingresos: 22.083,30 euros.

Oñati a 20 de mayo de 2026

El Tecnico de Administración General



Sinaduren laburpena / Resumen de firmas

Titulua / Título:	Pliego de Prescripciones Técnicas
CSV/EKS:	SINA1a428b20-4185-42b0-8942-2bae79d4bfce

Digitalki sinatua:



Beñat Santamaria Aguirre
Idazkaritzako AOT
Data: 2026/05/20 15:18:06